

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la señora juez que, a través de memorial allegado por la apoderada judicial de la demandada, se solicita abrir INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL contra LUISA LINDA GARZON CANTILLO. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	REGULACIÓN DE VISITAS
PROVIDENCIA	RECHAZA INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE	SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ
DEMANDADO	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00196-00

Revisada la actuación y visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a disponer sobre el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo activo, en el que solicita apertura de incidente de Desacato

ANTECEDENTES

En audiencia celebrada el 09 de marzo de 2022 dentro del presente proceso de REGULACION DE VISITAS se dispuso ACEPTAR Y APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre los señores LUISA LINDA GARZON CANTILLO y SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ.

Además, se refirió, que, en lo pertinente, el acuerdo *prestaba mérito ejecutivo y su incumplimiento autoriza su ejecución ante este despacho judicial.*

Por último, se decretó la terminación del presente proceso en virtud del acuerdo conciliatorio sobre todos los puntos en litigio y ordenar el archivo definitivo del expediente.

CONSIDERACIONES

Para resolver el particular, se tiene que en materia de incidentes disponen los artículos 127 y 130 del Código General del Proceso los siguiente:

Artículo 127 CGP. Incidentes y otras cuestiones accesorias: Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.

Artículo 130 CGP. Rechazo de incidentes. El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128. También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales.

Tal y como se denota de la lectura de las normas antes señaladas, los trámites incidentales son taxativos en la Jurisdicción Civil, sin que pueda el Juez de conocimiento aplicar las directrices aplicables de un trámite similar, trayendo al asunto mecanismo procesal instituido para las acciones constitucionales de tutela; máxime cuando la ley procesal colombiana a erigido procesos de ejecución para hacer cumplir lo pretendido en asuntos como el que aquí nos convoca.

Por lo anterior se dispondrá rechazar de plano el incidente promovido por la apoderada judicial del señor SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el incidente propuesto por la apoderada judicial del señor SAÚL ANTONIO VILLALBA SÁNCHEZ, por las consideraciones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO